

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR  
SEPTIEMBRE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: COMULTRASAN  
DEMANDADA: ROSMIRA BAYONA PEREZ  
RADICACION: 20517408900120190047900  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El curador acepto la designación, se le corrió el debido traslado de la demanda y anexos contesto la demanda, no presento excepciones.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

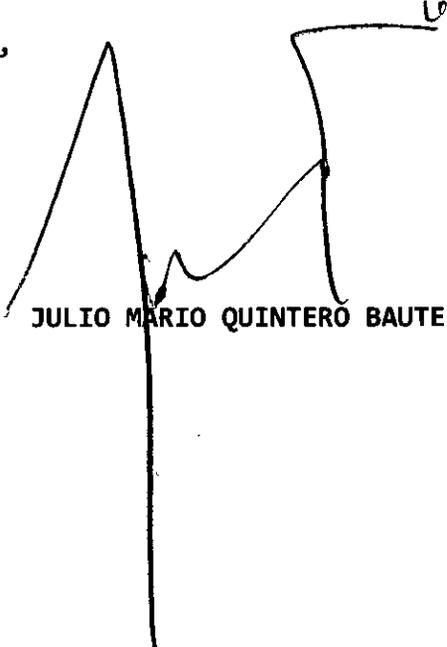
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA líbrense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220033100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AMINTA GELVEZ DE HERNANDEZ

DEMANDADO: RODRIGO GELVES MANTILLA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término para subsanar la demanda.

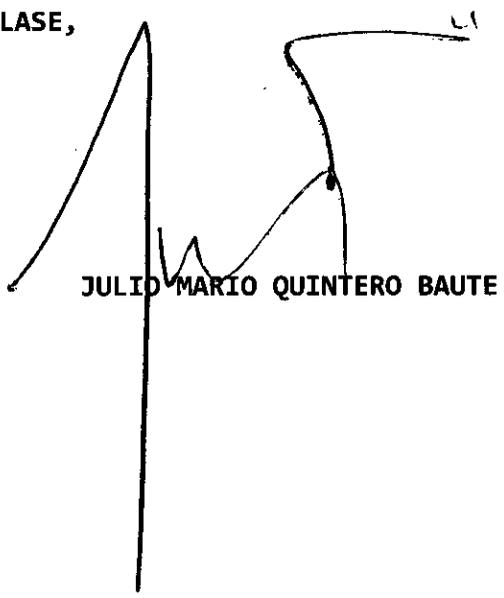
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este operador Judicial, que el termino otorgado para subsanar la respectiva demanda radicada se encuentra vencido, por lo tanto la etapa procesal que sigue es el rechazo de la misma.

POR SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes, a su vez, procédase a la realizar la entrega de la demanda y anexos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220033300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JORGE TORRES FLOREZ

DEMANDADA: CECILIA BECERRA LOPEZ

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por el cumplimiento a las pretensiones.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso de ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación siendo demandante JORGE TORRES FLOREZ a través de Apoderada judicial - demandada CECILIA BECERRA LOPEZ, según la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, hágase la entrega de los títulos judiciales, si los hubiere.

**TERCERO:** No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

**CUARTO:** Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120150023300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDAD0: FABIAN DARIO BARRIOS ALONSO

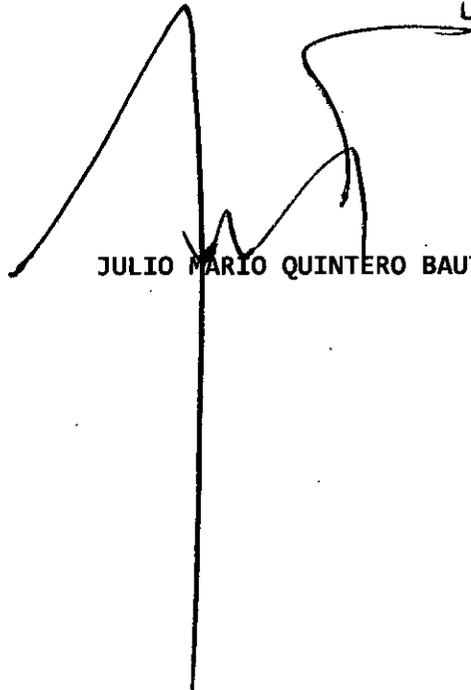
**ASUNTO A TRATAR**

En el presente proceso corresponde en derecho reconocer la suficiente  
personería jurídica a la Doctora TIANA GIL DUARTE según el poder otorgado,  
a su vez remitirle copias expediente.

**POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes, subir a la  
plataforma el auto.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190011100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ARMANDO AMARIS TOLOZA

DEMANDADA: LUZ MARINA SARABIA

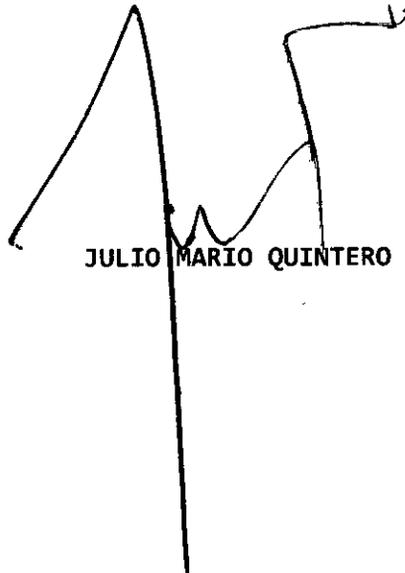
**ASUNTO A TRATAR**

En el presente proceso corresponde en derecho reconocer la suficiente  
personería jurídica a la Doctora YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA según el poder  
otorgado, a su vez correrle traslado de la demanda y anexos.

POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes, subir a la  
plataforma el auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal line extending to the right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CÉSAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220033600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARMANDO AMARIS TOLOZA

DEMANDADA: ALMA MARIA TORRES CENTENO

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término para subsanar la demanda.

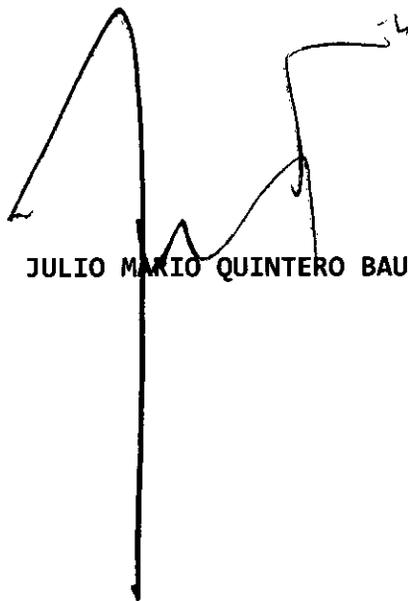
**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa este operador Judicial, que el termino otorgado para subsanar la respectiva demanda radicada se encuentra vencido, por lo tanto la etapa procesal que sigue es el rechazo de la misma.

**POR SECRETARIA** librense las comunicaciones correspondientes, a su vez, procédase a la realizar la entrega de la demanda y anexos a la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal line extending to the right.

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILMER MENDOZA LOZANO Y OTRA

RADICACION: 20517408900120200028800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

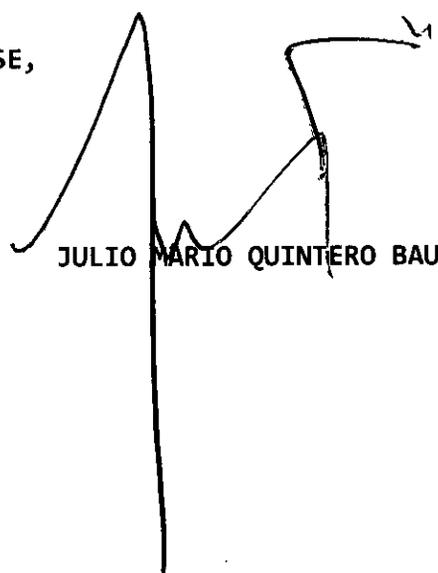
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220033700

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR

DEMANDADO: YOBANIS ALBERTO ORTEGA DURAN

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término para subsanar la demanda.

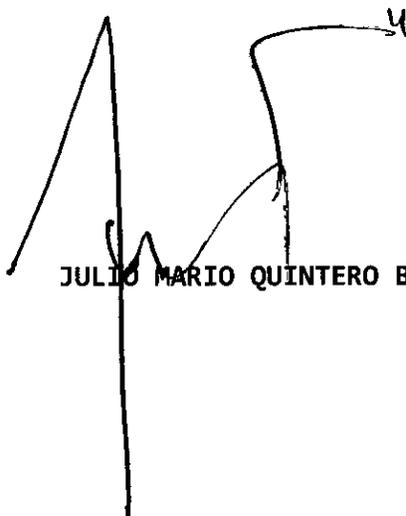
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este operador Judicial, que el termino otorgado para subsanar la respectiva demanda radicada se encuentra vencido, por lo tanto la etapa procesal que sigue es el rechazo de la misma.

POR SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes, a su vez, procédase a la realizar la entrega de la demanda y anexos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal line that curves to the right, ending in a small hook.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA  
DEMANDADO: ANDRES DAVID MARTINEZ FIGUERO  
RADICACION: 20517408900120200012400  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

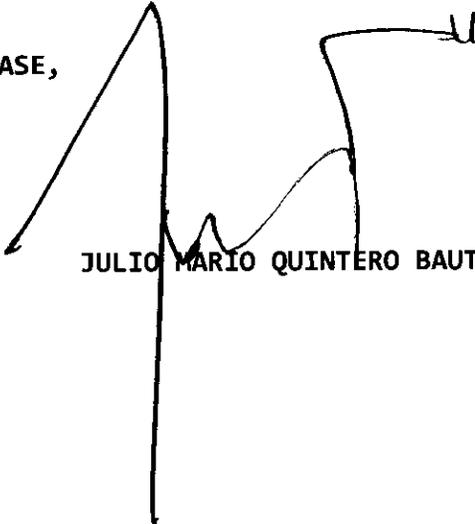
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: SHARING HEALTH SAS  
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CRESPO MARTINEZ  
RADICACION: 20517408900120190016100  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

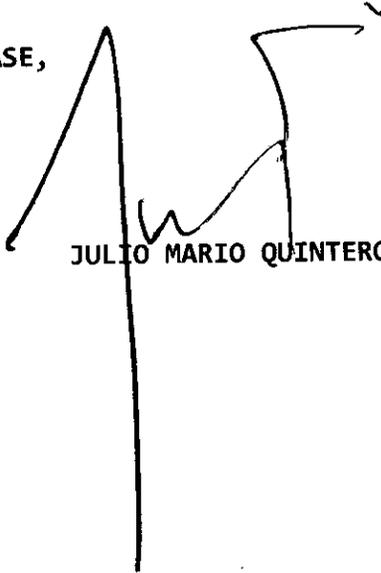
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, líquidense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** líbrense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAILITAS - CESAR

SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: DARIANA CAMILA GALVIS FUENTES

DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO PARRA MANJARREZ

RADICACION: 20517408900120220023300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

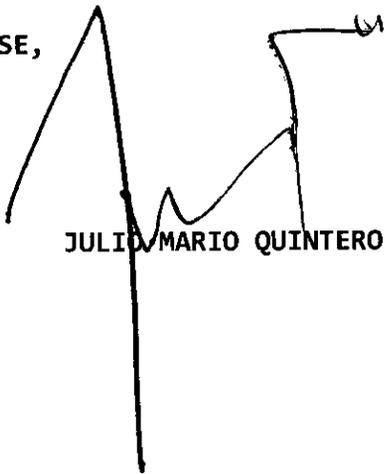
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

SEPTIEMBRE SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: DAYANA PAOLA RAMOS FORERO  
DEMANDADO: RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO  
RADICACION: 20517408900120220010100  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.  
**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** líbrense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE